



CUT: 11332-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0457-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 06 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 11332-2022, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, solicitada por la Empresa SURVIAL S.A.C., representada por el Señor Rooney Rojas Sorloza, identificado con DNI N° 40241193; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 11332-2022 de fecha 24 de enero del 2022, la Empresa SURVIAL S.A.C., representada por el Señor Rooney Rojas Sorloza, identificado con DNI N° 40241193, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial Ismaya, para el proyecto denominado "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA CONSUMO HUMANO EN EL PEAJE PAMPAMARCA

DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR – PERÚ – BRASIL, DISTRITO DE COTARUSE, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC”;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0118-2022-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 04 de julio del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala que, de la evaluación realizada, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica del manantial Ismaya, hasta un volumen total anual de 630.73 m3/año para el proyecto denominado “ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA CONSUMO HUMANO EN EL PEAJE PAMPAMARCA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR – PERÚ – BRASIL, DISTRITO DE COTARUSE, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC”;

Que, mediante Informe Legal N° 0136-2022-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 06 de julio del 2022, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica, para el proyecto “ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA CONSUMO HUMANO EN EL PEAJE PAMPAMARCA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR – PERÚ – BRASIL, DISTRITO DE COTARUSE, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Ismaya, para el proyecto denominado “ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA CONSUMO HUMANO EN EL PEAJE PAMPAMARCA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR – PERÚ – BRASIL, DISTRITO DE COTARUSE, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC”, a favor de la Empresa **SURVIAL S.A.C.**, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de Agua		Ubicación de los puntos de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ismaya	Apurímac	Aymaraes	Cotaruse	Pachachaca	49992	662 817	8 389 042

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Volumen total m3/año
Manantial Ismaya	53.57	48.38	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	630.73

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la Empresa **SURVIAL S.A.C**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADRIEL BORDA CHIPANA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC